CONTRATO No.			**1214-2026**				
CLASE DE CONTRATO: **Prestación de Servicios**	Profesionales		Apoyo a la Gestión	X	Trabajos Artísticos		

DIANA MARCELA GARCIA REY, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Melgar - Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No **1.106.892.669** de **Melgar-Tolima**, quien actúa en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Ordenador(a) del Gasto del Municipio de Melgar – Tolima con NIT No. 890.701.933-4, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal No. 405 del nueve (9) de octubre de 2026, expedido por el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal del Municipio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **MARTHA YANET CORDOBA FERRO,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 39.618.614** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes; las partes hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la Contratación Estatal, y con base en las siguientes:

DIRECCIÓN:	**CA 1 BRR VILLA SOFIA**
TELÉFONO:	**3222438587**
CORREO ELECTRÓNICO:	**camilojct@hotmail.com**
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO.	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR.**
2. VALOR.	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** IVA incluido si a ello hubiere lugar.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES,** previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
4. FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato **MEDIANTE DOS PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)**, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja – PAC y a las deducciones de ley. **PARÁGRAFO:** El último pago estará sujeto a la expedición del PAZ Y SALVO por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. Para tal efecto, deberá acreditarse previamente: i) el cumplimiento de la publicidad y actualización del expediente electrónico del SECOP II, y ii) la organización e integración de los documentos contractuales en el expediente físico del Archivo de Gestión, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	**CDP: 2026001562** de fecha **07/10/2026**
6. CUENTA BANCARIA.	Banco: **CAJA SOCIAL** Ahorros: **__X__** Corriente: ___ Cuenta: No. **24100074060**
7. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.

8. SUPERVISIÓN /SUPERVISOR	El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Persona que designe el Ordenador del Gasto, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026, así como las definidas en la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones: **a)** Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. **b)** Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista. **c)** Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia. **d)** Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **e)** Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **f)** Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales. **g)** Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. **h)** Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. **i)** Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **j)** Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. **k)** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

	NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL.	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: __X__ Campo: ____ Conductor vehículo: ___Trabajo en casa: ____ Otro: ____

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Brindar información y orientación a la comunidad sobre los programas, servicios y rutas de atención que ofrece la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con las solicitudes recibidas.

b) Orientar a la población con discapacidad y sus familias sobre los servicios, beneficios, actividades y rutas de atención disponibles en el marco del programa Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad.

c) Recibir, revisar y organizar la documentación presentada por los usuarios para el acceso a los programas y servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

d) Apoyar la atención presencial de los usuarios, proporcionando información clara y oportuna sobre los programas y servicios de la Secretaría.

e) Apoyar la actualización y organización de bases de datos, registros y formatos relacionados con la población atendida por los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

f) Apoyar la organización y actualización del archivo del programa, así como de la información de los usuarios y actividades realizadas, incluyendo registros de asistencia, bases de datos y demás soportes requeridos para el seguimiento y control del programa, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

g) Apoyar en las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato conforme al desarrollo de su objeto contractual y las necesidades propias del desarrollo de los proyectos adscritos a la secretaria de desarrollo social.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos definidos por el MUNICIPIO y las actividades pactadas, así como aquellas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, dentro del marco del objeto contractual.

b) Cancelar, cuando haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario vigente del municipio.

c) Mantener la confidencialidad de toda la información de propiedad del MUNICIPIO a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa, so pena de las acciones legales a que haya lugar.

d) Observar y promover los valores y principios éticos contenidos en el Código de Integridad del Servidor Público adoptado por la Alcaldía de Melgar.

e) Entregar al Supervisor del contrato, de manera organizada y oportuna, la documentación que se genere durante la ejecución contractual y, en todo caso, al finalizar el contrato, conforme a los lineamientos de la Ley General de Archivo.

f) Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en la ejecución del contrato.

g) Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y contribuir al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

h) Asistir a las reuniones que se programen en relación con la ejecución del objeto contractual, elaborar las actas o ayudas de memoria correspondientes y cumplir los compromisos adquiridos en dichas reuniones.

i) Presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales como requisito para el pago, así como los informes adicionales que solicite el Supervisor del contrato, conforme a los lineamientos institucionales.

j) Cumplir de manera estricta con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

k) Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP II e informar oportunamente a la Función Pública cualquier modificación a la información registrada, incluido su domicilio, durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
l) Atender de manera oportuna, diligente y efectiva las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato dentro de los términos contractuales.
m) Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad, irregularidad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
n) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
o) Utilizar y portar, cuando aplique, los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.
p) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
q) Contar con los medios, equipos, herramientas y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. En caso de que el MUNICIPIO suministre bienes o equipos de su propiedad, el CONTRATISTA será responsable de su custodia, uso exclusivo para fines contractuales y devolución en iguales condiciones, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
r) Cuando la ejecución del objeto contractual requiera el uso de transporte, portar y mantener vigente la documentación legal exigida (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y licencia de conducción), ya sea de un vehículo propio o asignado por el MUNICIPIO.
s) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
t) En los contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión o servicios artísticos, se presume la transferencia de los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de propiedad intelectual al MUNICIPIO DE MELGAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011.
u) Entregar al Supervisor, al finalizar la ejecución contractual, todos los documentos, archivos, registros fotográficos, audiovisuales y demás información generada en desarrollo del contrato, los cuales serán de propiedad del MUNICIPIO.
v) Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a terceros o a empleados con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
w) Reconocer su calidad de contratista independiente, sin vínculo laboral con el MUNICIPIO, sin facultad para representarlo, comprometerlo o asumir obligaciones en su nombre.
x) Custodiar adecuadamente la información electrónica y abstenerse de compartir usuarios o contraseñas institucionales.
y) Adelantar de manera oportuna los trámites requeridos para la legalización, ejecución y pago del contrato, así como la gestión de informes, facturas y cuentas de cobro a través de la plataforma SECOP II.

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información, lineamientos y documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
b) Cancelar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos para cada pago.
c) Ejercer la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor designado, conforme a la normatividad vigente.
d) Ejercer las prerrogativas, potestades excepcionales y demás derechos consagrados a favor de la Entidad Estatal en la Constitución, la ley y el presente contrato, tales como la imposición de multas, cláusula penal, modificación, interpretación y terminación unilateral, cuando a ello hubiere lugar.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el artículo 54 de la Ley 1952 de 2.019 Código General Disciplinario, modificado por la ley 2094 de 2021.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

15. CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

16. SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

17. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

20. PENAL PECUNIARIA.

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

21. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

24. ACUERDO DE INTEGRIDAD.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

25. TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato

27. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28. ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.

Cancelar para la legalización y ejecución del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio: PRO CULTURA, ADULTO MAYOR, PRO DEPORTE, en las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de la estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaría de Hacienda del Municipio.

29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar - Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas.

30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas de acuerdo con el estatuto Tributario vigente.

31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos, CDP), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella.

32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo a oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

33. PROPIEDAD DERECHOS DE AUTOR Y INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, etc., se presume la transferencia de estos derechos al MUNICIPIO DE MELGAR, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia, la Entidad Estatal será, en virtud de la presunción legal establecida en la norma mencionada, la titular del derecho a solicitar el registro del derecho de autor y/o propiedad industrial y/o diseño industrial realizado por sus contratistas, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios.

34. CONFIDENCIALIDAD.
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
35. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
36. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE MELGAR y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
37. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para que las comunicaciones, requerimientos, observaciones, actuaciones administrativas, notificaciones, citaciones, solicitudes de subsanación, traslados, decisiones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales y, en general, cualquier actuación que se origine con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, sean remitidas al correo electrónico registrado por EL CONTRATISTA en SECOP II o al informado para efectos del presente contrato, el cual se entenderá como canal oficial de notificación y comunicación.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica en SECOP II. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró	Paola Andrea Barragan Moreno / Contratista – Dirección de Contratación
Revisó	Laura Nathalia Hernández Mejia / Directora De Contratación